



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1663/YUC/2011
C.A.: 16.27S.714.1.17-42/2011
BITÁCORA: 31/KW-0137/12/20

RESOLUCIÓN No. 322 /2023

**CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-512/12**

Ciudad de México, a **15 MAY 2023**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-512/12**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **31 de julio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, el Título de Concesión **No. DGZF-512/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **279.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **terrazza de concreto armado de 12 m. por 7 m., tinglado de madera de 4 m. por 4 m. por 2 m. de altura, con techo de zacate y una bodega de 8 m. por 5 m. por 2 m. de altura con una terraza de 4 m. por 2.5 m. por 2 m. de altura con techo de lámina de cartón**, estas obras serán retiradas del sitio, así como autorizar las obras proyectadas, consistentes en: **bodega de 4 m. por 10 m. y 3.2 m. de altura, para dar un total de 40 m², se construirá con piso de concreto y techo de lámina de zinc**, ubicada en **Puerto de Abrigo, Lado Norte, Localidad El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **bodega para recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con **vigencia de 15 años**, contados a partir del día **03 de septiembre de 2012**.

SEGUNDO.- Que con fecha **17 de diciembre de 2020**, se recibió en la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, escrito por parte de la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-512/12**, en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**.

TERCERO.- Con fecha **17 de mayo de 2021**, se recibió en esta Dirección General el oficio **No. 726.4/DZF-006/000055**, de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1663/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-42/2011
BITÁCORA: 31/KW-0137/12/20

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

Handwritten blue and pink marks, including a large '1' and a '2'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1663/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-42/2011
BITÁCORA: 31/KW-0137/12/20

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1663/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-42/2011
BITÁCORA: 31/KW-0137/12/20

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **17 de diciembre de 2020**, la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, presentó ante la entonces Delegación Federal, ahora Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-512/12**, a favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **17 de mayo de 2021**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A.- Que con fecha **31 de julio de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, el Título de Concesión **No. DGZF-512/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **279.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **terraza de concreto armado de 12 m. por 7 m., tinglado de madera de 4 m. por 4 m. por 2 m. de altura, con techo de zacate y una bodega de 8 m. por 5 m. por 2 m. de altura con una terraza de 4 m. por 2.5 m. por 2 m. de altura con techo de lámina de cartón, estas obras serán retiradas del sitio, así como autorizar las obras proyectadas, consistentes en: bodega de 4 m. por 10 m. y 3.2 m. de altura, para dar un total de 40 m², se construirá con piso de concreto y techo de lámina de zinc, ubicada en Puerto de Abrigo, Lado Norte, Localidad El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de bodega para recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con vigencia de **15 años**, contados a partir del día **03 de septiembre de 2012**.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1663/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-42/2011
BITÁCORA: 31/KW-0137/12/20

B.- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, titular de la concesión **No. DGZF-512/12**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

C.- Que la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita con la Constancia de NO ADEUDO con oficio No. MTY-ZOF-03-2019, de fecha **23 de diciembre de 2019**, así como el recibo de pago correspondiente **del primer al sexto bimestre del año 2020**.

D.- Que el **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física presentó el original de su Acta de Nacimiento, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

E.- Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

F.- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

G.- Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, el uso de **bodega para recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca**, uso fiscal **General**; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1663/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-42/2011
BITÁCORA: 31/KW-0137/12/20

instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-512/12**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, ceder en favor del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **279.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma; ubicada en **Puerto de Abrigo, Lado Norte, Localidad El Cuyo, Municipio de Tizimín, Estado de Yucatán**, exclusivamente para uso de **bodega para recepción de productos marinos y resguardo de accesorios de pesca**, uso Fiscal **General**, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-512/12**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-512/12**, a efecto de tener como concesionario al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-512/12**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENACIMIENTO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1663/YUC/2011
C.A.: 16.275.714.1.17-42/2011
BITÁCORA: 31/KW-0137/12/20

interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. CRISTINA ISABEL BAREA LAVADORES**, y/o a través de su autorizada la C. Obdulia Odolfina Valle Chim, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en



asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS**, y/o a través de su autorizada la C. Obdulia Odolfina Valle Chim, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en



igualmente, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/BAB/ACV





SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE FUERZA AEREA
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Se le informa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana, se ha designado a...

PRIMERO.- Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como Comandante en Jefe de la Fuerza Aerea de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana.

SEGUNDO.- Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como Comandante en Jefe de la Fuerza Aerea de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana.

TERCERO.- Que el Sr. [Nombre] ha sido designado como Comandante en Jefe de la Fuerza Aerea de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Fuerza Armada Mexicana.

EL DIRECTOR GENERAL
EL COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

[Handwritten signatures and stamps]